



RESOLUCIÓN No.

1166 11 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1410 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN LAUDES, RESOLUCIÓN No. 3635 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 0668 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 1777 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1410 del 30 de abril de 2019, que otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada FUNDACIÓN LAUDES, Acto Administrativo modificado mediante Resolución No. 3635 del 02 de octubre de 2019, Resolución No. 0668 del 18 de febrero de 2020 y Resolución 1777 del 23 de septiembre de 2020, respecto a la población y la capacidad instalada de atención, modificando el artículo primero de la parte resolutoria en los siguientes términos:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN LAUDES, ubicada la sede operativa en la Calle 6 B No. 71 D 14 Barrio Marsella en la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de ciento quince (115) cupos distribuidos de la siguiente manera: sede operativa ubicada en la calle 6 B No. 71 D 14 con capacidad instalada de atención de sesenta y un (61) cupos y sede operativa complementaria ubicada en la avenida de las américas (Calle 6) No. 69 B – 45 con capacidad instalada de atención para cincuenta y cuatro (54) cupos, el cual prestará los servicios complementarios de atención de: Psicología, Cocina, Comedor, Despensa, Lavandería, Dormitorios, Aula Múltiple, Taller Gimnasia – Danzas y Salón Múltiple, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños, Niñas y adolescentes de 3 a 18 años, con sus derechos amenazados o vulnerados en general."

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4199 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos"

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4200 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y

RESOLUCIÓN No.

1166 - =

11 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1410 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN LAUDES, RESOLUCIÓN No. 3635 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 0668 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 1777 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento Derechos, Versión 1", la cual establece en su numeral 5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN y específicamente en su ítem 5.1 establece lo siguiente:

(...) 5.1 Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:

Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito a los Directores Regionales tener en cuenta el régimen de transición, para realizar el ajuste a las Licencias de Funcionamiento, en cuanto a la modalidad/servicio y población, en cumplimiento al Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual fenece el 15 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, la coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF informó que la población de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la FUNDACIÓN LAUDES corresponde a: "Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de las Resoluciones No. 1410 del 30 de abril de 2019, 3635 del 02 de octubre de 2019, 668 del 18 de febrero de 2020 y artículo segundo de la Resolución No. 1777 del 23 de septiembre 2020, por medio de la cual se otorgó la Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN LAUDES, en el sentido que la población corresponde a: "Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", de conformidad con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedará así:

Página 2 de 4



RESOLUCIÓN No.

1166 · 11 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1410 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN LAUDES, RESOLUCIÓN No. 3635 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 0668 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 1777 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN LAUDES, ubicada la sede operativa en la Calle 6 B No. 71 D 14 Barrio Marsella en la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de ciento quince (115) cupos distribuidos de la siguiente manera: sede operativa ubicada en la calle 6 B No. 71 D 14 con capacidad instalada de atención de sesenta y un (61) cupos y sede operativa complementaria ubicada en la avenida de las américas (Calle 6) No. 69 B – 45 con capacidad instalada de atención para cincuenta y cuatro (54) cupos, el cual prestará los servicios complementarios de atención de: Psicología, Cocina, Comedor, Despensa, Lavandería, Dormitorios, Aula Múltiple, Taller Gimnasia – Danzas y Salón Múltiple, para desarrollar la modalidad de Internado en: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN LAUDES.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la parte resolutive de las Resoluciones No. 1410 del 30 de abril de 2019, 3635 del 02 de octubre de 2019, 668 del 18 de febrero de 2020 y artículo segundo de la Resolución No. 1777 del 23 de septiembre 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN LAUDES, ubicada la sede operativa en la Calle 6 B No. 71 D 14 Barrio Marsella en la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de ciento quince (115) cupos distribuidos de la siguiente manera: sede operativa ubicada en la calle 6 B No. 71 D 14 con capacidad instalada de atención de sesenta y un (61) cupos y sede operativa complementaria ubicada en la avenida de las américas (Calle 6) No. 69 B – 45 con capacidad instalada de atención para cincuenta y cuatro (54) cupos, el cual prestará los servicios complementarios de atención de: Psicología, Cocina, Comedor, Despensa, Lavandería, Dormitorios, Aula Múltiple, Taller Gimnasia – Danzas y Salón Múltiple, para desarrollar la modalidad de Internado en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No.

1166

11 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1410 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN LAUDES, RESOLUCIÓN No. 3635 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 0668 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 1777 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 1410 del 30 de abril de 2019, 3635 del 02 de octubre de 2019, 668 del 18 de febrero de 2020 y 1777 del 23 de septiembre 2020, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. No. 1410 del 30 de abril de 2019, 3635 del 02 de octubre de 2019, 668 del 18 de febrero de 2020 y 1777 del 23 de septiembre 2020.

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la FUNDACIÓN LAUDES, identificada con NIT. 900.098.908-8 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que

contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 MAY 2022

Dada en Bogotá, D.C., a los

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ
 Directora Regional (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000172131

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

Señora
ADRIANA BARBOSA MALAVER
Representante Legal
FUNDACIÓN LAUDES
CALLE 6 B No. 71 D 14 Barrio Marsella
laudes4@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las siguientes Resoluciones a través de las cuales se modifica la población objeto de atención de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos:

1. Resolución 1166 de 2022

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF



Proyectó: Grace Lorena Ramirez Calvo Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los trece(13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señor(a) BARBOSA MALAVER ADRIANA, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.868.335 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT 900.098.908-8 830.051.999-1, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1166 del 11 de mayo de 2022, proferido por la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada


ADRIANA BARBOSA MALAVER
C.C. No 51.868.335 de Bogotá

El notificador


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No1166 del 11 de mayo de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día trece (13) del mes de mayo de dos mil veinte (2022), se notificó personalmente a la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.868.335, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, identificada con NIT No. 900.098.908-8, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1166 del once (11) de mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1410 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN LAUDES, RESOLUCIÓN No. 3635 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 668 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 1777 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020", proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1166 del once (11) de mayo de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá